

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

47742 *Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, sobre Revocación de Actos Administrativos de Gravamen o Desfavorables al Interesado.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución de revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito corresponde a la Delegada del Gobierno en la Comunitat Valenciana conforme a lo establecido en el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Por Resolución de 18 de enero de 2018 (BOE 06/02/2018), de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se ha delegado en el/la Subdelegado/a del Gobierno en Alicante la competencia para resolver los procedimientos sancionadores incoados por la comisión de infracciones graves y leves, conforme al citado artículo 32.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Excluir del ámbito de la presente resolución aquellos procedimientos que, relacionados en el referido Anexo, hayan sido objeto de una previa resolución administrativa de finalización y archivo de actuaciones, de revocación o declarativa de caducidad.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
10072	2021	21596427W
9882	2021	74566406S
5824	2021	39888150D
4652	2021	53238173G
3978	2021	74437926J
3586	2021	53945705X
3582	2021	X6623689B
1863	2021	48680620Q

804	2021	51235585A
803	2021	53239834D
802	2021	21490883M
801	2021	48318073H
791	2021	Y7788765J
784	2021	Y2259555A
782	2021	48762348W
779	2021	Y4926065P
776	2021	21502457X
773	2021	X5631675X
771	2021	22071586G
728	2021	74378731C
727	2021	33994539X
726	2021	49441450Y
725	2021	46080105L
724	2021	21438397M
723	2021	X1491990A
722	2021	X7165696T
720	2021	73566848Z
719	2021	52766250H
718	2021	Y2356438X
717	2021	03893187T
715	2021	21508446L
623	2021	50383962R
615	2021	33494127D
611	2021	22092600L
609	2021	53201225V
596	2021	20081256W
595	2021	44890406H
594	2021	21641220Z
571	2021	79476001F
569	2021	45563525L
567	2021	26576310V
532	2021	22003895W
531	2021	21480518J
530	2021	Y7620720Y
529	2021	12406703C
528	2021	X8768620P
527	2021	21461969W
453	2021	X9174345J
452	2021	48458503X
451	2021	48558402C
450	2021	X3302862Q
448	2021	48554092B
434	2021	45563712E
432	2021	Y6130798R
430	2021	22102858L
417	2021	X7440681C
416	2021	Y7840932Q
410	2021	21478252R
409	2021	29578395G
408	2021	54803801E
375	2021	48791400M
374	2021	48797606R

372	2021	50507414N
370	2021	48321911S
342	2021	29009168G
341	2021	45843347T
338	2021	21950826V
337	2021	45836838T
331	2021	74223802L
315	2021	48578066L
305	2021	51257058V
304	2021	Y1371987M
303	2021	74216833L
294	2021	48344990W
293	2021	48352916Q
291	2021	50505978W
273	2021	74238154L
271	2021	20855160W
268	2021	21687270H
265	2021	X0291345G
261	2021	24192939K
259	2021	22145083Q
256	2021	Y0148983A
217	2021	48728598Q
203	2021	X4535768F
202	2021	44768396T
200	2021	45840275X
185	2021	48376872Y
183	2021	48371157H
181	2021	X5453645T
179	2021	53666191S
177	2021	20264817T
176	2021	49621413V
175	2021	20097364X
174	2021	X1860747R
172	2021	03432283Q
159	2021	48373983S
158	2021	53248989X
157	2021	48561537G
156	2021	46618233Q
155	2021	74382045E
153	2021	Y7583889K
152	2021	44380223K
141	2021	78012475V
140	2021	74240519S
139	2021	48778551J
124	2021	Y3139631F
123	2021	52690380W
122	2021	01824520E
121	2021	X1182036C
91	2021	45928947V
90	2021	45836078E
89	2021	74372961T
84	2021	X3767619N
83	2021	48802341K
82	2021	48357695B

81	2021	53233588L
80	2021	X6524302F
78	2021	48366168C
77	2021	48859356L
76	2021	02244734A
75	2021	48329835G
57	2021	74179087Q
56	2021	45568117B
54	2021	X6773288H
53	2021	20470593H
52	2021	51782631V
51	2021	Y5515167B
48	2021	X7178491F
21	2021	22003961E
20	2021	33494127D
19	2021	22002151Y
18	2021	74365576K
17	2021	33484559D

Alicante, 11 de noviembre de 2021.- La Subdelegada del Gobierno en Alicante,
María Araceli Poblador Pacheco.

ID: A210062143-1